



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01817.2 / 2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 18 de enero de 2021, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas de Ahorro y Seguros de la Comunidad de Madrid.

, propuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.

Recibida con fecha 28 de febrero de 2020 solicitud de arbitraje y dictada el 4 de diciembre de 2020 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la negativa por parte de la operadora del pago de la penalización facturada de 242,32€ por su anterior operador, habiéndose comprometido a ello en marzo de 2019 para cambiarse de compañía, solicitando la devolución de las cantidades cobradas de más.

La parte reclamada ha realizado alegaciones, manifestando que no le consta la oferta del compromiso de pago de la penalización de otro operador reclamado.

Celebrándose la audiencia escrita el 13 de enero de 2021, las partes han sido citadas en tiempo y forma, reiterando ambas por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante al carecer el expediente arbitral de la legitimidad activa necesaria, toda vez que la reclamante no es la titular de la factura que reclama del anterior operador, carece de relación contractual con la operadora aquí reclamada y no ha sido debidamente autorizada por el titular del servicio, ##### .

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.